

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, octubre quince (15) del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 2020-00-176 -00  
Demandante: CONJUNTO CERRADO URB. LA VILLA  
Demandado: CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

Ha venido a despacho el presente proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES, adelantado por el CONJUNTO CERRADO URBANIZACION LA VILLA, interpuesto por intermedio de apoderado, DR. JERONIMO GOMEZ ASTAIZA, correo electrónico: [ortegayabogados@hotmail.com](mailto:ortegayabogados@hotmail.com) contra CLAUDIA PILAR VIVAS NARVAEZ, al encontrarse vencido el termino de traslado a la parte demandada. En consecuencia, se

**DISPONE:**

De las Excepciones de Merito que ha presentado la señora CLAUDIA PILAR NARVAEZ, por intermedio de apoderado judicial, Doctor JORGE ANDRES SANTACRUZ, correo electrónico: [temple2008@hotmail.com](mailto:temple2008@hotmail.com) córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

La personería del DR. JORGE ANDRES SANTACRUZ se encuentra reconocida en providencia de fecha 28 de septiembre de 2021.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**Pili**

